

d) No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia del mes siguiente.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos no supere en su conjunto el 70% del coste subvencionable.

Puerto del Rosario, a seis de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE INDUSTRIA, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD, María Dolores Negrín Pérez.

97.130

## ANUNCIO

### 1.654

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN COMERCIOS Y PYMES. MEDIDA VI

BDNS (Identif.): 759247.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759247>)

Extracto de la resolución de 6 de mayo de 2024 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan Subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a las instalaciones de autoconsumo en comercios y pymes - (MEDIDA VI)- anualidad 2024.

Primero. Objeto.

Se subvencionarán los nuevos proyectos de instalaciones de autoconsumo individual en comercios y pymes que realizan su actividad en la isla de Fuerteventura.

Plazo de ejecución de las instalaciones: Desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

Plazo de justificación de la subvención: QUINCE DÍAS desde la resolución definitiva de concesión.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, titulares de las actividades de comercios o Pymes y que reúnan los requisitos establecidos.

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el B.O.P. de Las Palmas número 51 de fecha 26 de abril de 2024.

Cuarto. Importe de la subvención.

El crédito presupuestario es de 10.000 euros (10.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 70130 4250A 770032 (MEDIDA VI) SUBVENCIONES INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN COMERCIOS Y PYMES).

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

El porcentaje de la subvención será del 50% respecto al presupuesto subvencionable determinado según la Base 7, con un máximo de 10.000 euros de subvención por nueva instalación de autoconsumo.

Presupuesto homogeneizado  $\geq$  20.000 euros - Subvención 10.000,00 euros

Presupuesto homogeneizado  $<$  20.000 euros - Subvención 50 % del presupuesto homog.

En caso de que el presupuesto homogeneizado sea superior al presupuesto presentado por el solicitante, se actuará de la misma forma anteriormente expresada pero realizando los cálculos con el presupuesto presentado por el solicitante.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta vendrán determinados por los siguientes conceptos en orden decreciente de importancia:

Proyectos incluidos en la lista de reserva de una anualidad anterior (70 puntos)

Proyectos ejecutados en la fecha de solicitud (50 puntos)

No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia del mes siguiente.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos no supere en su conjunto el 70% del coste subvencionable.

Puerto del Rosario, a seis de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE INDUSTRIA, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD, María Dolores Negrín Pérez.

97.147

## ANUNCIO

### 1.655

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y AGRÍCOLAS. MEDIDA IV

BDNS (Identif.): 759245.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759245>)